



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Victoria Vargas Vanegas en representación de Sebastián Vivas Vargas
Demandado	Robert Vivas Montaña
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00265 00
Asunto	Traslado excepciones de mérito
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Téngase por contestada la demanda.

*Reconózcase a la abogada Adriana María Castellanos Moreno como apoderada del señor **Robert Vivas Montaña**, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

*De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP), en aras de garantizar la publicidad de las mismas, por secretaría remítasele al correo electrónico svargas102017@gmail.com y/o papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com indicándole que cualquier manifestación al respecto debe hacerla llegar al correo institucional.

Entendiéndose el traslado a los dos (2) días siguientes al envió del mensaje por secretaría, como lo reclama el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 18 del 12/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria